



| | | | | | |
|--|--|---------------------|--|-------------------|--|
| PROCESO | | | | | |
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| INFORME DE SUPERVISIÓN | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

MAYO 2026

SENA - REGIONAL PUTUMAYO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 86-1-2026-001133
1/06/2026 3:19:50 p. m.

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------|--|-------------------|
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada |

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9041094**

1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|----------------------------------|---|
| CONTRATANTE | SENA REGIONAL PUTUMAYO |
| CONTRATO NRO. | CO1.PCCNTR.8978712 del 2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 19/01/2026 |
| OBJETO | Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en los diferentes programas de formación, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo con el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo con programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa Regular |
| CONTRATISTA | EDIGSON PERDOMO ALVARADO |
| FECHA DE INICIO | 2/02/2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 30/11/2026 |
| VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | \$54.938.390 |

1.1 Garantías contractuales

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | | |
|--------------------------------|-----------------|--------------|--------------|
| ASEGURADORA | SEGURO MUNDIAL | | |
| NRO. DE PÓLIZA | CHU-100068025 | | |
| CERTIFICADO O ANEXO | N/A | | |
| FECHA EXPEDICIÓN | 19/01/2026 | | |
| FECHA APROBACIÓN | 19/01/2026 | | |
| AMPARO | VIGENCIA | | VALOR |
| | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento | 2/02/2026 | 31/03/2027 | 5.493.839,00 |



| | | | |
|----------------------------------|---|---|---|
| Devolución del pago anticipado | - | - | - |
| Salarios y prestaciones sociales | - | - | - |
| Calidad del servicio | - | - | - |

En atención a lo señalado en el modificadorio nro. [Señalar el número del modificadorio], se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido: N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

| FECHA | VALOR EJECUTADO | PENDIENTE POR PAGAR |
|---------------------|-----------------|---------------------|
| FEBRERO 2026 | \$ 5.493.839 | |
| MARZO 2026 | \$ 5.493.839 | |
| ABRIL 2026 | \$ 5.493.839 | |

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8978712 de 2026, me permito sustentar la procedencia de la reanudación de la ejecución contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante acta de suspensión por mutuo acuerdo se dispuso la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8978712 de 2026, atendiendo la solicitud presentada por la contratista EDIGSON PERDOMO ALVARADO, quien manifestó la necesidad de suspender la ejecución contractual debido a situaciones personales y familiares de fuerza mayor, relacionadas con el accidente sufrido por su esposa, condición que requiere acompañamiento permanente, tratamiento y asistencia, afectando el normal desarrollo de las actividades pactadas.



Que dicha suspensión fue autorizada con efectos a partir del 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, periodo durante el cual se configuró una imposibilidad temporal para la ejecución de las obligaciones contractuales, por razones debidamente justificadas y aceptadas por las partes.

Que de conformidad con la Cláusula Décima Tercera – Suspensión del contrato, el plazo de ejecución podrá suspenderse de manera excepcional por mutuo acuerdo de las partes o por causas debidamente justificadas, mediante acta en la que se determinen las razones, el término de la suspensión y la fecha de reanudación, una vez cesen las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.

Que, según lo señalado por el Consejo de Estado (Concepto 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)), la suspensión no extingue el vínculo contractual, sino que genera un estado de latencia en el cual las obligaciones se tornan temporalmente inexigibles ante la imposibilidad de su ejecución, manteniéndose vigente la relación contractual hasta tanto desaparezcan las causas que originaron dicha medida.

Que, en concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-495 de 2024, ha precisado que durante el periodo de suspensión no corre el plazo contractual y la ejecución se reanuda una vez cesan las causas que la originaron, retomándose el cumplimiento de las obligaciones pendientes hasta la culminación del objeto contractual.

Que el 29 de mayo del 2026 el contratista EDIGSON PERDOMO ALVARADO radico carta con radicado 86-1-2026-001126, dando a conocer que a la fecha han cesado las circunstancias que motivaron la suspensión temporal del contrato, encontrándose la contratista en condiciones de retomar la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas, sin que subsistan impedimentos que justifiquen la permanencia de la suspensión.

En ese orden, se evidencia que desapareció la causa objetiva, temporal y justificada que impedía la normal ejecución del contrato, razón por la cual resulta procedente la reanudación de la ejecución contractual, garantizando la continuidad del objeto contratado, la satisfacción de la necesidad institucional y la adecuada gestión contractual.

Que es necesario para la entidad que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin mayores dilaciones, por lo cual, analizadas las circunstancias actuales y verificada la viabilidad de continuar con la ejecución contractual, se considera procedente suscribir el acta de reanudación correspondiente, en observancia de lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato objeto de reanudación corresponde al compromiso presupuestal No. 25226 – 2026.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO



| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$ 54.938.390 |
| valor total actual de contrato | \$ 49.444.551 |
| valor bruto pagado al contratista | \$10.987.678 |
| valor pendiente por reversar al Sena | \$ 5.493.839 |
| Valor pendiente para ejecutar | \$ 32.963.034 |

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRIMERO: REANUDAR el plazo de ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.8978712 a partir del 1 de junio del 2026.

En consecuencia, la ejecución contractual se reanudará el **1 de junio de 2026**, y la nueva fecha de terminación del contrato se fija para el **30 de noviembre de 2026**.

Para constancia se firma en Puerto Asís a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2026

Jesus Leonardo Cabrera Guzman
Coordinador Académico B.P
Supervisor del contrato

Proyecto: Yolima Rojas Agreda- Apoyo a supervisión de contratos *Yolima Rojas Av.*